



Resolución Directoral

N° 017 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 30 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 145-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Memorando N° 062-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 del Área de Planeamiento; el Informe N° 030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio del Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Manual de Operaciones del PNSU – MOP del PNSU, el PNSU desarrolla actividades dentro del ámbito urbano del territorio nacional;

Que, el artículo 7 del citado MOP del PNSU, establece las funciones del PNSU, entre otras: *a) Diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector. (...), d) Promover la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadoras de servicios de saneamiento, acciones conjuntas orientadas a reducir las brechas de acceso a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles de la población urbana; (...).*



Resolución Directoral

Que, con Resolución Ministerial N° 310-2017-VIVIENDA, se faculta temporalmente al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a intervenir en asuntos de drenaje pluvial, hasta la designación del respectivo órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, considerando la problemática en diversos proyectos que desarrolla y ejecuta el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, respecto a la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos, el tiempo que requiere para el trámite administrativo de los documentos que formalicen la propiedad, los conflictos sociales que se presentan en las inmediaciones de los predios o terrenos de alcance del proyecto o intervención; estos problemas, entre otros, son los que justifica la necesidad operativa de constituir una unidad funcional (instancia técnica) que tenga por función esencial la salvaguarda, agilización y trámite, para contar con los terrenos o predios disponibles para las intervenciones a cargo de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 145-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 la Unidad de Proyectos remite la propuesta de implementación de la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios, a través del cual, señala que, el objetivo principal, es obtener la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos y/o afectados por los proyectos, optimizando los plazos en la culminación de los proyectos en todas sus etapas;

Que, con Memorando N° 062-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 060-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, emite opinión favorable para la creación y/o implementación de la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios, bajo la modalidad de Unidad Funcional, la misma que se encuentra regulada por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; asimismo, establece que, deberá ser designado el Coordinador, quien con un equipo de profesionales y especialistas iniciarán las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos;

Que, a través del Informe N°030-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal señala que, de acuerdo al sustento técnico de la Unidad de Proyectos, la constitución de una Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios, adscrito como propuesta a la Dirección Ejecutiva, se sustenta en que el PNSU ha presentado una problemática evidente de diversos proyectos que desarrolla y ejecuta la Unidad de Proyectos respecto a la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de los inmuebles requeridos para los proyectos, toda vez que, justifican la necesidad operativa de constituir una unidad funcional (instancia técnica) que tenga por función esencial el salvaguarda, agilización y trámite para contar en el más breve plazo con los terrenos o predios disponibles para las intervenciones; por lo cual, se requiere su implementación de la citada Unidad Funcional, la cual estará a cargo de un Coordinador, quien deberá informar de forma



Resolución Directoral

periódica el avance en el cumplimiento de las funciones, asimismo se supeditara a los actos administrativos que se disponga en el PNSU;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, el cual modifica, entre otros, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece lo siguiente: *“Decima – Unidades Funcionales - Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza”;*

Que, estando en el marco normativo y sustento técnico expuesto y la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es necesario que se adopten las acciones necesarias para el desarrollo de las funciones del Programa respecto al cierre de brechas en el ámbito urbano, establecidas en el MOP del PNSU, por lo cual, resulta necesario constituir, en el ámbito de la Dirección Ejecutiva, la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico, Legal de Predios;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del PNSU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general;

Que, en uso de las funciones conferidas en los literales b) y k) del artículo 16 del citado Manual, son funciones del Director Ejecutivo, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales; y con los vistos de las Unidades de Proyectos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios, la cual dependerá directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y estará a cargo de un (01) Coordinador.

Artículo 2.- El Coordinador se encargará de informar de forma periódica el avance en el cumplimiento de las funciones, asimismo se supeditarán a los actos administrativos que se disponga en el PNSU, desarrollando las siguientes funciones:

- a. Coordinar, evaluar, conducir y ejecutar con las unidades orgánicas y programas del PNSU, respecto a la disponibilidad de los terrenos requeridos e identificados para la ejecución de Proyectos, donde se indique la opinión técnica final de la viabilidad o la problemática del mismo.
- b. Evaluar si, corresponde realizar el saneamiento físico legal de las estructuras, hasta la inscripción en la partida registral correspondiente o la obtención de la libre disponibilidad del terreno, adquiriendo el derecho o administración del área requerida para la ejecución de obras.
- c. Planificar y gestionar la obtención de certificados de inexistencia de restos arqueológicos, planes de monitoreo arqueológico, entre otros, para la liberación de las áreas afectadas, respecto a la ejecución de los proyectos.
- d. Elaborar el diagnóstico técnico legal de cada una de las estructuras lineales (redes, líneas de conducción, inducción e impulsión, etc.) y no lineales (reservorios, pozos, cámaras, plantas de tratamiento de agua o desagüe, etc.) requeridas desde todas las etapas del proyecto, según corresponda, desde la formulación, hasta la propia ejecución de las obras, según corresponda.
- e. Elaborar los TdR para la convocatoria y contratación (soporte externo) de los consultores que realicen actividades especializadas de saneamiento físico legal.
- f. Supervisar las actividades realizadas por los especialistas o consultores (soporte externo) en saneamiento físico legal.
- g. Realizar las coordinaciones necesarias para la suscripción de los convenios a celebrarse con las distintas entidades estatales que administren información registral, catastral, y georreferenciada, que permitan contar con mayor información para la elaboración de los diagnósticos técnicos legales.
- h. Efectuar las inspecciones de campo de las estructuras que requieran de la obtención de libre disponibilidad de terrenos y/o saneamiento físico legal de los terrenos requeridos o afectados por los proyectos.
- i. Ejecutar las acciones que conlleven la obtención de la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de terrenos requeridos y/o afectados por los proyectos.



Resolución Directoral

- j. Elaborar los documentos técnicos y legales propios de las gestiones ante los propietarios de los terrenos requeridos o afectados por los proyectos, en el marco de la normativa vigente.
- k. Elaborar los expedientes de tasación y tramitar los mismos que serán presentados ante órgano correspondiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentre a cargo de realizar las tasaciones oficiales.
- l. Elaborar una ficha técnica (IOARR), para el proceso de adquisición de los terrenos requeridos, si es que lo amerita.
- m. Coordinar y gestionar el pago a los propietarios y/o poseionarios afectados con los proyectos.
- n. Coordinar, evaluar, conducir y ejecutar las gestiones necesarias para el inicio de trato directo, en caso no proceda el mismo, se evaluará las acciones necesarias para el inicio del proceso de expropiación, de ser el caso, en el marco de la normativa vigente.
- o. Proponer normas, directivas y/o lineamiento, en el marco de su competencia.
- p. Otras funciones que dentro de sus competencias le encomiende la Dirección Ejecutiva del PNSU, vinculado a los temas de la especialidad.

Artículo 3.- Precisar que la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios, que se constituye en el artículo 1 de la presente Resolución, estará a cargo de un Coordinador, quien será designado por la Dirección Ejecutiva del PNSU mediante memorando.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos en coordinación con la Unidad de Administración adopten las acciones administrativas correspondientes para la implementación y organización de la Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios constituida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que las dependencias del PNSU utilicen las siglas que corresponde a Unidad Funcional de Liberación y Saneamiento Físico Legal de Predios (USFIL -DE).

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución para conocimiento, a las Unidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, y realizar su publicación en el portal Institucional del PNSU.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento